

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 68

Referencia: N°68

Año: 1947

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-11-1947

Título: POR LA CUAL SE VOTAN CREDITOS SUPLEMENTALES

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 10463

Publicada el: 02-12-1947

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Crédito fiscal, Régimen fiscal, Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.204

Rollo: 68

Posición: 3496

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV
NUMERO 10,463
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MARTES 2 DE DICIEMBRE DE 1947

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL
Ley N° 68 de 13 de Noviembre de 1947, por las cuales se votan unos créditos suplementales.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 165 de 3 de Septiembre de 1947, por la cual se autoriza una emisión de sellos postales.

Sección D. J. C. y T.
Resuelto N° 2754 de 25 de Noviembre de 1947, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 513 de 20 de Noviembre de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de nombres comerciales.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 363 de 14 de Noviembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 304 de 14 de Noviembre de 1947, por el cual se crea un cargo y se hace el nombramiento.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Asamblea Nacional

VOTANSE UNOS CREDITOS SUPLEMENTALES

LEY NUMERO 68
(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1947)
por la cual se votan créditos suplementales al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

DECRETA:

Artículo 1.—Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica por la suma de cuatro mil setecientos cincuenta y cinco balboas (B/4,755.00) para atender el pago de los sueldos de los Diputados Secretarios y Personal subalterno adicional de la Asamblea Nacional durante la legislatura extraordinaria convocada por Decreto N° 213 de 31 de octubre de 1947, así:

Diferencia de sueldo de 44 Diputados a razón de B/200.00 mensuales cada uno, durante doce días, la suma de B/3,520.00

Para pagar los sueldos del personal subalterno adicional, durante quince días, así:

Un Secretario de Publicidad a B/350.00 mensuales	B/ 175.00
Tres Estenógrafas a B/120.00 mensuales cada una	180.00
Dos Porteros a razón de B/60.00 mensuales cada uno	60.00
Tres Estenógrafas a B/120.00 cada una	180.00
Ocho Mecnógrafas a B/90.00 mensuales cada una	360.00
Un Ayudante del Secretario a B/200.00 mensuales	100.00
Dos Ayudantes a B/150.00 mensuales cada uno	150.00
Una Aseadora a B/60.00 mensuales	30.00
	B/1265.00

Este crédito será imputado así:

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

CAPITULO XVII

ASAMBLEA NACIONAL (P)

Artículo 232. Para pagar los sueldos de los Diputados y del Personal subalterno adicional durante la legislatura extraordinaria de 1947, hasta la suma de B/4,755.00

Artículo 2.—Abrese al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia un crédito suplemental hasta por la suma de cuarenta y tres mil setecientos setenta balboas (B/43,770.00) para atender al pago de los sueldos de los Jueces y Personeros Municipales y del personal subalterno de dichos funcionarios, de los distritos de la república que fueron restablecidos por el decreto de gabinete número 13 de 1945, como ayuda o auxilio a los Ayuntamientos imputable así:

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

CAPITULO XVII

Artículo 235. Para pagar los sueldos de los Jueces y Personeros Municipales y personal subalterno de los mismos en los distritos restablecidos por decreto de gabinete No. 13 de 1945, hasta cuarenta y tres mil setecientos setenta balboas (B/43,770.00).

Dada en Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente,

H. AROSEMENA F.

El Secretario,

D. H. Turner.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 17 de Noviembre de 1947.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE A. JMENEZ.